CIERRE DE EXPEDIENTE No. 6700039400 de 2024	
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS MUÑOZ AGUDELO
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR (A) PROFESIONAL 2, DE LA ESTRATEGIA DESARROLLO DEPORTIVO DEL PROYECTO ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER DE MEDELLÍN "LEY DEL CIGARRILLO"

Entre los suscritos, **EDUARDO SILVA MELUK**, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER–, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998, Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión número 27 del 02 de enero de 2024, de una parte, que en adelante se denominará EL INDER, y JUAN CARLOS MUÑOZ AGUDELO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 70353106, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente acta de terminación al contrato de prestación de servicios No. 98575572 de 2024 , el cual se regirá por las siguientes:

1. Que el 14 de noviembre de 2024 se comprometió el contrato de prestación de servicios No. 6700039400 de 2024, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FORMADOR (A) PROFESIONAL 2, DE LA ESTRATEGIA DESARROLLO DEPORTIVO DEL PROYECTO ESCUELAS POPULARES DEL DEPORTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL INDER DE MEDELLÍN "LEY DEL CIGARRILLO"

2. Una vez aprobado el contrato, y enviado a ejecución, el contratista manifestó no poder ejecutarlo por motivos personales.

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

1. Cerrar dicho contrato sin ejecución.

2. Declarar que los recursos comprometidos para el contrato de prestación de servicios No. 6700039400 de 2024, no generaron obligación entre las partes.

3. Que este acto no genera perjuicios para el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, ni para el Contratista, y así lo declaran las partes mediante el presente documento.

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II.